

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., doce de noviembre de dos mil veinte

Radicado No. 110013103030-2020-00140-00

Subsanada la anterior demanda y como quiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 82, 84 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado, **DISPONE**:

1. **Admitir** la demanda de Responsabilidad civil contractual de mayor cuantía, instaurada por **Ana Lorena Martínez Ruíz**, contra **Allianz Seguros de Vida S.A.**
2. **Tramitar** el presente asunto por la vía procesal Verbal, establecida en los artículos 368 y siguientes del C.G.P.
3. **Notificar** a la demandada en los términos y en la forma establecida en los artículos 291 a 293 Ibídem, o en su defecto en la determinada en el Decreto 806 de 2020.
4. **Correr** traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, haciendo entrega de los respectivos traslados.
5. **Reconocer** a la abogada Mildred Samary Quesada Toledo como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos señalados en el poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

J.T

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 55 de 13 de noviembre de 2020.

Firmado Por:

**CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 030 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e156b7e4a84ff53807bb75b2f4abc00e44af58b85f83b46332ce8141c072775c

Documento generado en 12/11/2020 03:43:43 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>